

Brigadas, y remitirán á esta Sub-Inspeccion una cuenta, que el cargo lo será, las existencias que quedaron en fin de Diciembre de 1828, y las cantidades que en el de 1829 hayan recibido de los Ayuntamientos; y la data lo será, las que hayan distribuido, con sujecion al adjunto formulario núm. 1.

4. Con arreglo á lo prevenido en el artículo 36 de la referida Real ordenanza y aclaracion del mencionado Tribunal, debe justificarse el cargo de dichas cuentas, con testimonios de los Ayuntamientos, ó certificaciones de las Contadurias de Propios, que acrediten la cantidad que en cada año hubiesen entregado á las respectivas Cajas.

5. Los Gefes de Brigadas y los de los Cuerpos, para obtener dichos testimonios, se dirigirán reclamándolos á los Ayuntamientos; en inteligencia, que han de serlo uno por cada año, y arreglados al adjunto formulario núm. 2.

7. Como muchos pueblos en un mismo año han entregado cantidades á las Cajas de Brigadas á que corresponden, y á las de los Cuerpos que las han establecido en el 2. y 3.º tercio del año, cuando á los Ayuntamientos se les pidan los testimonios, á los que estén en aquel caso, se les indicará que deben dar dos de aquellos documentos, uno para la Caja de la Brigada, que comprenda lo que á esta se haya entregado en virtud de sus recibos, y otro para la del Cuerpo, de lo que este haya recibido, para que cada uno de dichos testimonios justifique el cargo de la cuenta á que corresponda.

9. Si algun Ayuntamiento fuese moroso en remitir el testimonio ó testimonios que se le pidan, se le recordará el pedido, y caso de no cumplir, se me dará cuenta para resolver lo que convenga; en inteligencia, que vencido el plazo para remitirse la cuenta, por aquella detencion, no sufrirá esta ningun retraso, y sí que se dirigirá con noticia de los testimonios que faltan.

14. En los testimonios que se den por los Ayuntamientos para justificar el cargo de las cuentas, se incluirá tambien el importe de los recibos dados en cange de los presupuestos de que trata el artículo antecedente; en

